



BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

28 de febrero de 2013 BOUBU núm 89

ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN rectoral de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueba la concesión de un día de permiso adicional durante 2013.

5

I.2. Consejo Social

ACUERDO, de 12 de febrero de 2013, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social por el que se acuerda informar sobre la constitución de nuevas empresas de la Universidad de Burgos.

6

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Plan de Organización Docente de los Títulos Oficiales de Grado y de Máster en la Universidad de Burgos.

6

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos.

10

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta de plazas de admisión en títulos oficiales para el curso 2013-2014.

12

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los parámetros de ponderación a materias de bachillerato idóneas para acceder a titulaciones de la Universidad de Burgos en las pruebas de acceso del año 2014.

14

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los premios extraordinarios del Máster en Patrimonio y Comunicación del curso 2011-2012.

15

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba modificar el «Grado en español: lengua y literatura» para su impartición en la modalidad de enseñanza virtual.

16

<i>ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional en el Grado de Química y en el Grado de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</i>	16
<i>ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba reconocer créditos al Programa Intensivo Erasmus «Conocer y transmitir el patrimonio europeo: mercado editorial y edición de textos literarios».</i>	17
<i>ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.</i>	17
<i>ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación y la regulación de la Unidad de Igualdad de Oportunidades.</i>	18
<i>ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso número 17 de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos.</i>	22
<i>ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la concesión del Doctorado Honoris Causa al profesor D. Umberto Eco.</i>	23
<i>ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado.</i>	23
<i>ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado del Curso 2011-2012.</i>	29
<i>ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la constitución de nuevas empresas de la Universidad de Burgos.</i>	29
<i>ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Normativa Económica y Financiera de la Universidad de Burgos.</i>	30

I.12. Departamentos

<i>RESOLUCIÓN, de 31 de enero de 2013, del Rector de la Universidad de Burgos por la que se deja sin efecto la sustitución en la dirección del Departamento de Derecho Privado.</i>	31
---	----

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

<i>CESE de 8 de febrero de 2013, de D. Joaquín Antonio Pacheco Bonrosto como Director del Departamento de Economía Aplicada.</i>	32
<i>CESE de 15 de febrero de 2013, de D^a Isabel González Díez como Secretaria Académica del Departamento de Economía Aplicada.</i>	32
<i>NOMBRAMIENTO de 1 de febrero de 2013, de D. José María de la Cuesta Sáenz como Director del Departamento de Derecho Privado.</i>	32
<i>NOMBRAMIENTO de 1 de febrero de 2013, de D. Carlos Junco Petrement como Secretario Académico del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.</i>	32
<i>NOMBRAMIENTO de 8 de febrero de 2013, de D. Pablo Arranz Val como Director del Departamento de Economía Aplicada.</i>	32
<i>RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Cruz Merino Peral.</i>	32
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Simón Echavarría Martínez como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	33
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a Consuelo Sáiz Manzanares como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	33

<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a Alicia Izquierdo Yusta como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	33
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a María Dolores Rivero Pérez como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	33
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. José María Caballero Lozano como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	33
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a María Isabel Menéndez Menéndez como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	33
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Pedro Luis Sánchez Ortega como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	34
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a Dolores Sánchez López como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	34
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Jesús Ortiz del Álamo como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	34
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Rodrigo Barriuso Revilla como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	34
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Cristian Antón Martín como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	34
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Jesús Garoz Ruiz como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	34
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a María Paz Bartolomé Mozo como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	35
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Roberto Martínez Domingo como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	35
<i>NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a Mercedes Sacristán Lozano como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	35
<i>NOMBRAMIENTO de 15 de febrero de 2013, de D^a Cristina Delgado Serna como Secretaria Académica del Departamento de Economía Aplicada.</i>	35

II.2. Personal de Administración y servicios

<i>RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se adjudican las plazas del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2012.</i>	35
---	----

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

<i>RESOLUCIÓN rectoral de fecha 6 de febrero de 2013 por la que se convoca el concurso público nº 9 / 12-13 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	36
<i>RESOLUCIÓN rectoral de fecha 20 de febrero de 2013 por la que se convoca el concurso público nº 10 / 12-13 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	36

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

<i>TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.</i>	37
--	----

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2013, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 2012, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. 37

ORDEN EDU/66/2013, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/871/2012, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. 37

ORDEN EDU/67/2013, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/823/2011, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación. 37

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2013, de la Universidad de Burgos, de corrección de errores de la de 29 de noviembre de 2012, por la que se ordenaba la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 38

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2013, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, por la que se procede a la cancelación de la inscripción de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Burgos en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). 38

IV.8. Concursos públicos y contratación

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de enero de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de servidores corporativos, sistema de almacenamiento y de backup de la Universidad de Burgos. Expte.: 13009SR/PA. 38

IV.9. Otros anuncios

Anuncio de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Profesor Diplomado de E.G.B. 38

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN rectoral de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueba la concesión de un día de permiso adicional durante 2013.

La Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos establece en el punto 9.8 lo siguiente:

«Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de información, registro general y todos aquellos contemplados en el apartado 1.2 de esta Resolución.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Así mismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año».

En aplicación de esta previsión, por Resolución del Secretario de Estado de Administraciones Públicas de 24 de enero de 2013, se establece el derecho a disfrutar de un día adicional de permiso durante 2013, con motivo de ser el día 12 de octubre, fiesta nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, y, coincidir en sábado. La referida Resolución resulta de aplicación exclusiva al personal de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos. Con el fin de extender este derecho al personal al servicio de la Universidad de Burgos, se dicta la presente Resolución.

La competencia para dictarla corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y el artículo 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Por lo expuesto, resuelvo:

1º. El personal al servicio de la Universidad de Burgos, tendrá derecho a disfrutar de un día adicional de permiso durante 2013, con motivo de ser el día 12 de octubre, fiesta nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, y, coincidir en sábado.

2º. Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares.

Burgos, 8 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

I.2. Consejo Social

ACUERDO, de 12 de febrero de 2013, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social por el que se acuerda informar sobre la constitución de nuevas empresas de la Universidad de Burgos.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 12 de febrero de 2013, aprobó informar favorablemente la constitución de las siguientes empresas de la Universidad de Burgos:

- DGAssistant, S.L.U. (Spin-off)
- Instituto Avanzado de Autonomía, S.L. (Empresa Innovadora de Base Tecnológica)

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Plan de Organización Docente de los Títulos Oficiales de Grado y de Máster en la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó la modificación del Plan de Organización Docente de los Títulos Oficiales de Grado y de Máster en la Universidad de Burgos.

PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y DE MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

La implantación en nuestra Universidad de nuevos títulos oficiales de Grado y de Máster adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y regulados por RD 1393/2007 de 29 de octubre, hizo necesario desarrollar normas específicas para homogeneizar y facilitar el desarrollo de los diferentes títulos en cuestiones relacionadas con la asignación de docencia, la organización de grupos o los sistemas de evaluación continua.

Tras dos años académicos de experiencia tras la aprobación con un cierto carácter definitivo, de los criterios que deben utilizarse para la organización y programación docente de los títulos oficiales de Grado y Máster, resulta conveniente actualizar algunos de dichos criterios, así como actualizarlos a la enseñanza virtual *on line*.

En este documento, el término «crédito» se refiere al concepto de crédito europeo (ECTS), tal y como se establece en el apartado 5 de las Directrices generales para el diseño de títulos oficiales adaptados al EEES aprobados por el Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2008.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, tras considerar los informes correspondientes de la Comisión de Docencia de esta Universidad, acordó aprobar la modificación del Plan de Organización Docente de los títulos oficiales de Grado y Máster que queda redactado como sigue:

1. ASIGNACIÓN DE DOCENCIA

1.1. La asignación de la docencia en cada curso de las diferentes asignaturas de títulos de Grado o Máster a los profesores corresponde a la Junta de Centro responsable del título. Ésta deberá evaluar el informe emitido por la Comisión de Titulación correspondiente, que a su vez tendrá en cuenta la propuesta de los Departamentos implicados. Dicha asignación deberá llevarse a cabo antes del 1 de junio del curso anterior.

1.2. La asignación de docencia de las asignaturas deberá realizarse a aquellas áreas de conocimiento con las que tengan mayor afinidad científica.

1.3. Para garantizar una mejor coordinación de la docencia, y salvo casos debidamente justificados que deberán ser autorizados por el Vicerrector de Ordenación Académica informado por la Comisión de Docencia, las asignaturas/materias con contenidos inferiores o iguales a 6 créditos no podrán ser impartidas por más de 4 profesores por grupo y las de contenido superior a 6 créditos por más de 5 profesores por grupo.

1.4. En caso de acuerdo previo entre los profesores implicados, los Centros a propuesta de los Departamentos y las Comisiones de Titulación podrán elaborar una propuesta sin necesidad de detallar la aplicación pormenorizada de los criterios adoptados, siempre y cuando se garantice la adecuada preparación docente del profesor para la impartición de la asignatura.

1.5. Para la elaboración de la propuesta correspondiente la Junta de Centro asignará la docencia, siempre de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2, de las asignaturas teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Idoneidad del profesor para impartir una determinada asignatura, considerando los criterios siguientes:

- Vinculación actual o en planes anteriores de los contenidos de la asignatura al área de conocimiento del profesor.
- Experiencia previa en la impartición de la asignatura.
- Experiencia previa en la impartición de asignaturas similares (de acuerdo con los contenidos y competencias planteadas en la memoria de verificación para la asignatura a impartir).
- Vinculación permanente a la Universidad y dedicación a tiempo completo.
- Informes sobre la labor docente del profesor que consten de manera oficial en los Departamentos o Centros (valoración positiva en el programa *Docentia*).
- Historial de publicaciones científicas en revistas o editoriales indexadas sobre investigación realizada en la temática de la asignatura a impartir e historial de proyectos de investigación financiados a través de convocatorias de concurrencia competitiva relacionados con la asignatura a impartir.
- Historial de publicaciones de material docente o de programas de mejora docente referidas a la asignatura a impartir e historial de proyectos de innovación docente financiados por organismos oficiales relacionados con la asignatura a impartir.
- Participación en experiencias didácticas de innovación educativa relacionadas con la asignatura a impartir que hayan sido reconocidas por organismos oficiales o que se hayan presentado en foros especializados.
- Desarrollo de tareas profesionales anteriores relacionadas con la asignatura a impartir.

b) En caso de imposibilidad de asignación de docencia por la aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la categoría académica (Catedrático de Universidad; Profesor Titular de Universidad/Catedrático de Escuela Universitaria; Profesor Titular de Escuela Universitaria con el título de Doctor; Profesor Contratado Doctor; Profesor Titular de Escuela Universitaria; Profesor Colaborador con el título de doctor; Ayudante Doctor, Profesor Colaborador; Profesor Asociado y Ayudante) antigüedad en la misma y edad, por este orden, estableciéndose un sistema de elección alternativa de asignaturas.

1.6. Aquellos profesores que, por razón de desempeño de cargo/s académico/s oficial/es, hubieran dejado de impartir una determinada asignatura, podrán computar, a los efectos contemplados en los criterios del apartado anterior, el tiempo de dedicación a dicho/s cargo/s con el límite máximo del tiempo dedicado anteriormente a la impartición de dicha asignatura.

1.7. Las reclamaciones presentadas a la asignación de docencia (aprobada por un determinado Centro) ante el Vicerrector con competencias en ordenación académica y espacio europeo serán resueltas por el Consejo de Gobierno.

2. CÓMPUTO LECTIVO Y TIPOS DE MATERIAS DE GRADO Y DE MÁSTER

2.1. Un crédito corresponde a 25 horas de trabajo del estudiante.

2.2. En el caso de enseñanzas impartidas de forma presencial, la carga de trabajo presencial del estudiante será de 9 h por cada crédito ECTS. Para computar la actividad presencial hay que incluir todo tipo de actividad realizada en presencia de profesor y alumnos.

2.3. En el caso de enseñanzas impartidas de forma semipresencial, la carga de trabajo presencial del estudiante será entre 3 y 6 h por cada crédito ECTS. Para computar la actividad presencial hay que incluir todo tipo de actividad realizada en presencia de profesor y alumnos.

2.4. En el caso de enseñanzas impartidas de forma virtual (on line), la carga de trabajo presencial, si fuera necesaria, será la mínima imprescindible para la realización de pruebas de evaluación global.

2.5. Cada curso académico se organizará en dos semestres de 30 créditos de 19 semanas cada uno, salvo casos debidamente justificados.

2.6. Con el fin de contar con un modelo de cómputo de la actividad presencial, se define una tipología de asignaturas con unos límites definidos de horas de actividad docente, en función del grado de experimentalidad de las áreas a las que se encuentren adscritas, dentro de los cuales los Centros, Departamentos y el profesorado individualmente podrán estructurar la impartición de la docencia de acuerdo a sus propios criterios.

Al respecto, las asignaturas de Grados y Másteres deberán encuadrarse en alguno de los tipos señalados en la tabla siguiente:

Tipo de asignatura	1. Porcentaje de actividades en Grupo Principal	2. Porcentaje de actividades en Grupo Secundario
Tipo 75: Asignaturas eminentemente teóricas	75%	25%
Tipo 50: Asignaturas teórico-prácticas	50%	50%
Tipo 25: Asignaturas eminentemente experimentales	25%	75%

Las asignaturas se vincularán a alguno de estos tipos en función de su afinidad a las materias recogidas en la tabla siguiente:

Materias	Tipo
Antropología, Biblioteconomía, Ciencias Políticas, Ciencias del Trabajo, Comercialización, Contabilidad, Derecho, Didáctica y Organización Escolar, Didácticas Específicas de las Ciencias Sociales y de las Matemáticas, de la Lengua y de la Literatura, Economía, Economía Financiera, Investigación de Mercados, Filosofía, Geografía, Historia, Literaturas, Medicina Preventiva y Salud Pública, Organización de Empresas, Pedagogía, Periodismo, Psicología, Publicidad y Relaciones Públicas, Sociología, Teoría e Historia de la Educación.	75
Arquitectura, Biología, Bioquímica y Biología Molecular, Biotecnología, Botánica, Bromatología, Ciencias básicas relacionadas con la Arquitectura y las Ingenierías, Ciencias de la Computación, Ciencias Ambientales, Didácticas Específicas de las Ciencias Experimentales, de la Expresión Plástica, Musical y Corporal, Edafología, Educación Física y Deportiva, Embriología, Electrónica, Enseñanza de idiomas modernos, Estadística, Farmacología, Fisiología, Física, Genética, Geodinámica, Geología, Histología, Ingenierías, Lenguajes y Sistemas Informáticos, Matemáticas, Microbiología, Neuroanatomía, Nuevas Tecnologías aplicadas a Ciencias de la Educación, Nutrición, Parasitología, Producción Animal y Vegetal, Químicas, Tecnología de los Alimentos, Tecnologías del Medio Ambiente, Tecnologías de la comunicación audiovisual, Zoología.	50
Cirugía, materias específicas de Enfermería, Expresión gráfica, Fisioterapia, materias específicas de terapia ocupacional.	25

2.7. No obstante lo anterior, los Trabajos Fin de Grado (TFG) o los Trabajos Fin de Máster (TFM) y las prácticas externas serán computados de acuerdo con los criterios emanados del vicerrectorado con competencias en profesorado.

3. TAMAÑO DE GRUPOS DE ALUMNOS

3.1. En el caso de enseñanzas impartidas de forma presencial, el desdoblamiento del grupo de estudiantes matriculados en una determinada asignatura para la realización de actividades presenciales deberá ser autorizado cada año académico por el Vicerrector con competencias en profesorado, previa consulta al Vicerrector con competencias en ordenación académica. Para ello, el número de grupos será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$\text{Nº de grupos} = 1 + \text{parte entera de } \left(\frac{\text{Nº de alumnos matriculados}}{\text{Tamaño máximo por grupo}} \right)$$

donde el tamaño máximo por grupo, en función de la experimentalidad de la materia, será el indicado en la tabla siguiente:

Tipo de grupo	Tamaño máximo
Grupo principal para todas las materias.	100
Grupo secundario para materias de Antropología, Ciencias Políticas, Ciencias del Trabajo, Derecho, Filologías, Filosofía, Geografía, Historia, Literaturas, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, Sociología.	50
Grupo secundario para materias de Arquitectura, Biblioteconomía, Ciencias básicas relacionadas con la Arquitectura y las Ingenierías, Ciencias de la Computación, Comunicación Audiovisual, Contabilidad y Comercialización, Didáctica y Organización Escolar, Didácticas Específicas, Economía, Economía Financiera, Edafología, Educación Física y Deportiva, Electrónica, Estadística y otros Métodos Cuantitativos, Expresión gráfica en la Ingeniería, Física, Geodinámica, Idiomas Modernos, Ingenierías, Investigación de Mercados, Lenguajes y Sistemas Informáticos, Matemáticas, Medicina Preventiva y Salud Pública, Organización de Empresas, Pedagogía, Psicología, Tecnologías del Medio Ambiente, Teoría e Historia de la Educación.	25
Grupo secundario para materias de Biología, Bioquímica y Biología Molecular, Biotecnología, Botánica, Ciencias Ambientales, Farmacología, Fisiología, Genética, Geología, Microbiología, Nutrición, Bromatología, Parasitología, Producción Animal y Vegetal, Químicas, Tecnología de los Alimentos, Zoología.	18
Grupo secundario para materias de Anatomía, Embriología, Cirugía, Enfermería, Fisioterapia, Medicina, Terapia Ocupacional.	13

3.2. En el caso de enseñanzas impartidas de forma semipresencial o virtual, el cómputo de la carga docente de la asignatura se realizará de la misma forma a la aplicada en la modalidad de enseñanza presencial.

3.3. En los títulos de Grado, para que se imparta una asignatura optativa, el número de alumnos matriculados en ella no podrá ser en ningún caso inferior a 15, salvo que la aplicación de esta norma implique un número de asignaturas optativas inferior a 1,5 veces el mínimo que deba cursar el estudiante en el plan de estudios correspondiente. En este caso, el número de asignaturas optativas impartidas en cada título será igual a dicho mínimo multiplicado por 1,5.

3.4. En los títulos de Máster, para que se imparta una asignatura optativa, el número de alumnos matriculados en ella no podrá ser en ningún caso inferior a 7, salvo que la aplicación de esta norma implique un número de asignaturas optativas inferior a 2 veces el mínimo que deba cursar el estudiante en el plan de estudios correspondiente. En este caso, el número de asignaturas optativas impartidas en cada título no podrá ser superior a dicho mínimo multiplicado por 2.

3.5. El Vicerrector con competencias en profesorado podrá utilizar criterios de cómputo diferentes a los indicados en esta normativa, previa autorización por el Consejo de Gobierno, en atención a las disponibilidades presupuestarias.

4. ENTRADA EN VIGOR Y DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno y será de aplicación a partir del curso 2013-14. A partir de dicho curso quedará derogado el Plan de Organización Docente de los títulos oficiales de Grado y de Máster en la Universidad de Burgos aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2011.

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó la modificación del Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos¹.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Para clarificar y mejorar el Reglamento de Evaluación aprobado por el Consejo de Gobierno celebrado el 23 de marzo de 2010, tras informe favorable de la Comisión de Docencia, el Consejo de Gobierno aprueba las siguientes modificaciones a dicho Reglamento:

Primera. El apartado 2.2 del Artículo 2 (Definiciones) queda redactado como sigue:

2.2. Se entiende por «prueba de evaluación» aquella actividad puntual o continuada que permita obtener evidencias sobre los resultados de aprendizaje del alumno en cuanto a la adquisición de competencia: conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes.

Segunda. El Artículo 4 (Objeto de evaluación) queda redactado como sigue:

Artículo 4. Objeto de evaluación.

Son objeto de evaluación los resultados del aprendizaje del estudiante relativos a la adquisición de competencias (conocimientos, destrezas, habilidades o actitudes) en correspondencia con los objetivos y contenidos especificados en la guía docente de la asignatura.

Tercera. El apartado 8.1 del Artículo 8 (Evaluación de las Prácticas Externas) queda redactado como sigue:

8.1. La evaluación de prácticas externas contempladas en planes de estudios se regirá por lo establecido en el R.D. 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y por las normas específicas establecidas en la memoria de verificación del título o, en su defecto, por las aprobadas por la Junta de Centro responsable del mismo, sin perjuicio de la aplicación a estas normas de las garantías fijadas en el presente reglamento.

Cuarta. Los apartados 9.1, 9.2 y 9.3 del Artículo 9 (Evaluación excepcional) quedan redactados como sigue:

9.1. Los estudiantes que, por razones excepcionales, no puedan seguir los procedimientos habituales de evaluación continua deberán solicitar por escrito al Decano o Director de Centro acogerse a una «evaluación excepcional». Dicho escrito con las razones que justifiquen la imposibilidad de seguir la evaluación continua deberá presentarse antes del inicio del semestre

¹ Publicado en el [BOCyL de 26/02/2013](#).

lectivo o durante las dos primeras semanas de impartición de la asignatura. El Decano o Director resolverá la procedencia o no de admitir dicha excepcionalidad. Por circunstancias sobrevenidas dicha resolución podrá emitirse fuera de los plazos indicados.

9.2. Las guías docentes deberán recoger las pruebas, ponderación y calificación de la evaluación excepcional.

9.3. La evaluación excepcional constará de aquellas pruebas que el Departamento, previa consulta al coordinador de la asignatura, considere necesarias para calificar competencias (conocimientos, destrezas, habilidades o actitudes) que el estudiante debe adquirir. Si las características de la asignatura lo hicieran aconsejable, podrá ser requisito para someterse a evaluación excepcional la asistencia a determinadas actividades presenciales (prácticas, seminarios, etc.) especificadas en la guía docente de la asignatura.

Quinta. El apartado 2 del Artículo 10 (Número de convocatorias de calificación al año) queda redactado como sigue:

10.2. En la primera convocatoria deberá calificarse al estudiante de acuerdo a los resultados de la evaluación continua. En los casos en los que, a juicio del profesor, el alumno no hubiera adquirido las competencias mínimas exigibles, éste tendrá derecho a ser calificado de nuevo en segunda convocatoria. Para la calificación de esta segunda convocatoria, el profesor deberá plantear al alumno la prueba o pruebas que considere necesarias para evaluar la adquisición de competencias que el alumno no haya adquirido. Todas las pruebas podrán recuperarse en la segunda convocatoria, salvo aquellas que por su propia naturaleza resulte imposible repetir y que deberán recogerse explícitamente en las guías docentes, junto a la justificación de tal imposibilidad, que deberá de ser autorizada por la Junta de Centro. En cualquier caso, en esta convocatoria no podrán exigirse aquellas pruebas superadas ya en la primera.

Sexta. El apartado 11.1 del Artículo 11 (Calendario y horario de las pruebas) queda redactado como sigue:

11.1. Si las pruebas de evaluación supusieran exámenes de adquisición global de contenidos, el Centro deberá publicar las fechas de su realización con anterioridad al periodo de matrícula.

Séptima. El apartado 17.2 del Artículo 17 (Autoría de las pruebas) queda redactado como sigue:

17.2. Los alumnos están obligados a observar las reglas básicas sobre autenticidad y autoría en la realización de cualquier prueba de evaluación ya sea presencial o no. La realización fraudulenta de alguna prueba o de los trabajos exigidos en la evaluación de alguna asignatura comportará una calificación de cero en la asignatura correspondiente al curso académico en el que se produzca el fraude. La responsabilidad de la aplicación de esta norma corresponde al profesor/coordinador de la Asignatura.

Octava. Se añade un nuevo apartado al artículo 19 (Calificación y publicidad de las calificaciones provisionales), redactado en los términos siguientes:

19.11. La guía docente podrá recoger la posibilidad de mejorar su calificación a aquellos alumnos que hayan superado la asignatura en la primera convocatoria, estableciendo los casos, el tipo de pruebas y el modo de calificación de las mismas. El estudiante deberá comunicar al coordinador de la asignatura mediante correo electrónico su intención de presentarse a dichas pruebas con una antelación mínima de dos días lectivos.

Novena. El apartado 23.1 del Artículo 23 (Cumplimentación de Actas y publicación de las calificaciones definitivas) queda redactado como sigue:

23.1. En cada año académico y para cada una de las asignaturas deberá cumplimentarse un acta única que contendrá dos columnas correspondientes a las calificaciones de cada una de las dos convocatorias establecidas: primera y segunda convocatoria. En caso de que el alumno mejore su calificación de acuerdo con el mecanismo recogido en el artículo 19.11, ésta quedará

reflejada en la columna correspondiente a la primera convocatoria. En cualquier caso, el acta se cerrará una vez calificadas ambas convocatorias.

Décima. Se añade la disposición adicional tercera, redactada en los términos siguientes: TERCERA. Igualdad de género.

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y será de aplicación a partir del curso 2013-14.

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta de plazas de admisión en títulos oficiales para el curso 2013-2014.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó la oferta de plazas de admisión en títulos oficiales para el curso 2013-2014.

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN GRADOS PARA EL CURSO 2013-14		
CENTRO	TITULACIÓN	Oferta de plazas
Facultad de Ciencias	Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	75
	Grado en Química	45
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	160
	Grado en Finanzas y Contabilidad	55
	Grado en Turismo	55
Facultad de Derecho	Grado en Derecho:	115
	Grado en Ciencia Política y Gestión Pública	40
	Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas	40
Facultad de Humanidades y Educación	Grado en Maestro de Educación Infantil	80
	Grado en Maestro de Educación Primaria	150
	Grado en Educación Social	70
	Grado en Terapia Ocupacional	65
	Grado en Pedagogía	65
	Grado en Comunicación Audiovisual	85
	Grado en Español: Lengua y Literatura	40
Grado en Historia y Patrimonio	50	

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN GRADOS PARA EL CURSO 2013-14		
CENTRO	TITULACIÓN	Oferta de plazas
Escuela Politécnica Superior	Grado en Ingeniería Informática	65
	Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	45
	Grado en Arquitectura Técnica	200
	Grado en Ingeniería de Organización Industrial	65
	Grado en Ingeniería de Tecnologías de Caminos	80
	Grado en Ingeniería Civil (procedente del Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles)	110
	Grado en Ingeniería Mecánica	120
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	65
Escuela Universitaria de Enfermería	Grado en Enfermería	60
Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	50

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES PARA EL CURSO 2013-14		
CENTRO	TITULACIÓN	Oferta de plazas
Facultad de Ciencias	Máster Universitario en Seguridad y Biotecnología Alimentarias	50
	Máster Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero	20
	Máster Universitario en Química Avanzada	25
	Máster Universitario en Electroquímica, Ciencia y Tecnología (Interuniversitario: Alicante, Autónoma de Barcelona, Autónoma de Madrid, Barcelona, Burgos, Córdoba, Murcia, Valencia y Politécnica de Cartagena)	40
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA)	40
	Máster Universitario en Investigación en Economía de la Empresa (Interuniversitario: Salamanca, Burgos, Valladolid y León)	30
	Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo (Interuniversitario: Valladolid, Salamanca, León y Burgos)	40
Facultad de Derecho	Máster Universitario en Derecho de la Empresa y de los Negocios	30
	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	30

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES PARA EL CURSO 2013-14		
CENTRO	TITULACIÓN	Oferta de plazas
Facultad de Humanidades y Educación	Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas	30
	Máster Universitario en Patrimonio y Comunicación	40
	Máster Universitario en Profesor en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	180
	Curso de Formación Pedagógica y Didáctica	50
	Máster Universitario en Historia Medieval de Castilla y León (Interuniversitario: Valladolid, Burgos, Salamanca y León)	No se oferta
Escuela Politécnica Superior	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	50
	Máster Universitario en Ingeniería Informática	50
	Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	75
	Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Termodinámica de Fluidos (Interuniversitario: Valladolid, Burgos y Rovira i Virgili)	30
	Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales. Componentes y Estructuras (Interuniversitario: Oviedo, Cantabria y Burgos)	15
	Máster Universitario en Ingeniería Térmica (Interuniversitario: Vigo, Burgos y País Vasco)	20
Escuela de Posgrado en Evolución Humana	Máster Universitario en Evolución Humana (Interuniversitario: Burgos y Alcalá)	15

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los parámetros de ponderación a materias de bachillerato idóneas para acceder a titulaciones de la Universidad de Burgos en las pruebas de acceso del año 2014.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó los parámetros de ponderación a materias de bachillerato idóneas para acceder a titulaciones de la Universidad de Burgos en las pruebas de acceso del año 2014.

PARÁMETROS DE PONDERACIÓN DE MATERIAS DE LA FASE ESPECÍFICA PARA EL CURSO 2014-2015 QUE SE APLICARÁN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO DEL AÑO 2014

RAMAS DE CONOCIMIENTO	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO	Materias de la fase específica																										
		Análisis Musical II	Anatomía Aplicada	Artes Escénicas	Biología	Ciencias de la Tierra y Medioambientales	Cultura Audiovisual	Dibujo Artístico II	Dibujo Técnico II	Diseño	Economía	Economía de la Empresa	Electrotecnia	Física	Geografía	Griego II	Historia de la Música y la Danza	Historia del Arte	Historia del Mundo Contemporáneo	Latín II	Lenguaje y Práctica Musical	Literatura Universal	Matemáticas II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Química	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	Tecnología Industrial II	Volumen
Ciencias Sociales y Jurídicas	Administración y Dirección de Empresas	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2		0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.1		0.1
	Finanzas y Contabilidad	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2		0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.1		0.1
	Turismo	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2		0.2	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.1		0.1
	Comunicación Audiovisual	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1
	Ciencia Política y Gestión Pública	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
	Derecho	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
	Derecho y Admón. Y Dirección de Empresas	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2		0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.1		0.1
	Maestro de Educación Infantil	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
	Maestro de Educación Primaria	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
	Pedagogía	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
	Educación Social	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	
Artes y Humanidades	Español: Lengua y Literatura	0.1	0.1	0.1			0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1			0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	
	Historia y Patrimonio	0.1	0.1	0.1			0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1			0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	
Ciencias	Química				0.1	0.1						0.1	0.2										0.2		0.2		0.1	
Ciencias de la Salud	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	0.1		0.2	0.1								0.1										0.1	0.2				
	Terapia Ocupacional	0.1		0.2	0.1								0.1										0.1	0.1				
	Enfermería	0.1		0.2	0.1								0.1										0.1	0.2				
Ingeniería y Arquitectura	I. de Tecnologías de Caminos				0.1	0.1			0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2									0.2	0.1	0.1		0.1	
	I. Mecánica				0.1	0.1			0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1									0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	
	I. Electrónica Industrial y Automática				0.1	0.1			0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1									0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	
	I. de Organización Industrial				0.1	0.1			0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1									0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	
	I. de Informática				0.1	0.1			0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2									0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	
	I. de Obras Públicas en Construcciones Civiles				0.1	0.1			0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2									0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	
	I. de Edificación				0.1	0.1			0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2									0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	
I. Agroalimentaria y del Medio Rural				0.2	0.2			0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.2								0.2	0.2	0.2	0.1	0.2		

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los premios extraordinarios del Máster en Patrimonio y Comunicación del curso 2011-2012.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó los premios extraordinarios del Máster en Patrimonio y Comunicación del curso 2011-2012.

Premio extraordinario del Máster en Patrimonio y Comunicación:

D^ª Esther Pernas Ubierna (Facultad de Humanidades y Educación)

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba modificar el «Grado en español: lengua y literatura» para su impartición en la modalidad de enseñanza virtual.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó modificar el «Grado en español: lengua y literatura» para su impartición en la modalidad de enseñanza virtual.

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional en el Grado de Química y en el Grado de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó la normativa para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional en el Grado de Química y en el Grado de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

**NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS
POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL EN EL GRADO EN QUÍMICA**

Según la Resolución de 30 de noviembre de 2011 de la Secretaría General de la UBU, por la que se ordena la publicación de la normativa para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional acreditada en Grados y Másteres de la UBU corresponde a las Comisiones de Título y a la Junta de Facultad elevar propuesta de reconocimiento al Consejo de Gobierno.

La Junta de Facultad en su reunión de 21 de diciembre de 2012 ha aprobado la remisión de la siguiente propuesta, previamente aprobada también por la Comisión del Grado en Química el 30 de noviembre de 2012.

- El tiempo mínimo de experiencia laboral para tener derecho al reconocimiento de créditos será de 6 meses.
- La exigencia mínima será de 2 meses de experiencia profesional por crédito.
- El máximo número de créditos que se pueden llegar a reconocer será de 36, siendo susceptibles de reconocimiento todas las asignaturas, excepto el Trabajo Fin de Grado.
- Únicamente podrán reconocerse créditos correspondientes a asignaturas completas.

**NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS
POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL
EN EL GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**

Según la Resolución de 30 de noviembre de 2011 de la Secretaría General de la UBU, por la que se ordena la publicación de la normativa para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional acreditada en Grados y Másteres de la UBU corresponde a las Comisiones de Título y a la Junta de Facultad elevar propuesta de reconocimiento al Consejo de Gobierno.

La Junta de Facultad en su reunión de 21 de diciembre de 2012 ha aprobado la remisión de la siguiente propuesta, previamente aprobada también por la Comisión del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos el 30 de noviembre de 2012.

- El tiempo mínimo de experiencia laboral para tener derecho al reconocimiento de créditos será de 6 meses.
- La exigencia mínima será de 2 meses de experiencia profesional por crédito.
- El máximo número de créditos que se pueden llegar a reconocer será de 36, siendo susceptibles de reconocimiento todas las asignaturas, excepto el Trabajo Fin de Grado.

- Únicamente podrán reconocerse créditos correspondientes a asignaturas completas.

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba reconocer créditos al Programa Intensivo Erasmus «Conocer y transmitir el patrimonio europeo: mercado editorial y edición de textos literarios».

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó reconocer 3 créditos al Programa Intensivo Erasmus «Conocer y transmitir el patrimonio europeo: mercado editorial y edición de textos literarios».

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó el reconocimiento de un crédito de libre elección por las siguientes actividades académicas:

TÍTULO	PROFESOR RESPONSABLE
PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	D ^a NATIVIDAD DE JUAN BARRIUSO
PROMOTOR UNIVERSITARIO DE LA DONACIÓN	D ^a NATIVIDAD DE JUAN BARRIUSO
CURSO SOBRE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE MALTRATO INFANTIL	D ^a ASUNCIÓN CIFUENTES GARCÍA
XVI JORNADAS SOBRE DERECHO, POLÍTICA Y DEFENSA	D ^a TERESA CARRANCHO HERRERO D. LEONARDO SÁNCHEZ FERRER
CURSO DE AUTOCAD I	D. BORJA BRIONGOS HOYAL D. RAUL URBINA FONTURBEL
EVALUACIÓN OCUPACIONAL	D ^a LAURA FRANCO D. RAUL URBINA FONTURBEL
HOJA DE RUTA HACIA LOS BUENOS TRATOS	D ^a ANGELES GONZÁLEZ DELGADO D. RAUL URBINA FONTURBEL
INICIACIÓN A LA CREACIÓN DEL BLOG Y PÁGINAS WEB	D. MIGUEL MARTÍN CAMARERO D. RAUL URBINA FONTURBEL
INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA	D ^a MARÍA SAIZ MARTÍNEZ D. RAUL URBINA FONTURBEL
INICIACIÓN A LAS REDES SOCIALES	D ^a SARA GONZÁLEZ NAVARRO D. RAUL URBINA FONTURBEL
CONFERENCIAS, JORNADAS Y SEMINARIOS DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES M ^a JOSEFE ARNÍZ CAJA CIRCULO	D. LUIS CASTRILLO LARA

Sobre estas actividades puede obtenerse más información en

<http://www.ubu.es/es/estudios/licenciaturas-diplomaturas-ingenierias-ingenierias-tecnicas/libre-eleccion/actividades-academicas>

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación y la regulación de la Unidad de Igualdad de Oportunidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó la creación y la regulación de la Unidad de Igualdad de Oportunidades².

**NORMATIVA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA
UNIDAD DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

La Universidad de Burgos, comprometida con la promoción de la igualdad se plantea como objetivo esencial impulsar la perspectiva de género y la cultura de igualdad de oportunidades en la docencia, la investigación y la gestión académica, profundizando en una política universitaria de igualdad y más concretamente en atención al cumplimiento de la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Un objetivo encomendado a los poderes públicos es velar por el cumplimiento de la igualdad como valor superior, prevista en el artículo 1 de la Constitución Española y el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad y no discriminación por razón de sexo establecido en los artículos 14 y 9.2.

La igualdad entre sexos es además un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que se destaca la «Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer», aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 1979 y ratificado por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por las diferentes conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing 1995.

Es asimismo un principio fundamental de la Unión Europea desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam y se traduce en el Tratado de la Unión Europea en sus arts. 2 y 3 donde se recoge como un valor común a fomentar entre los Estados miembros, la igualdad entre mujeres y hombres.

En nuestra comunidad autónoma, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 14 titulado «Derecho a la no discriminación por razón de género» que «los poderes públicos de Castilla y León garantizarán la transversalidad de principio de igualdad de género en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sobre todo en los ámbitos educativo, (...)». Así también la Ley 1/2003, de 3 de marzo, para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León, recoge en su articulado el marco de actuación en orden a fomentar dicha igualdad, por ejemplo, su artículo 3 establece como principio que informa la actuación administrativa «la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas llevadas a cabo por las distintas administraciones públicas» o, en su artículo 45, establece «la utilización de un lenguaje no sexista en los escritos administrativos», para lo que se utilizarán los medios necesarios para asegurar «que toda norma o escrito respete en su redacción la utilización de lenguaje inclusivo».

Por otro lado, en la Comunidad Autónoma, se aprobó la Ley 14/2008, de 18 de diciembre, por la que se crea y regula una red de apoyo a la mujer embarazada.

Asimismo, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su disposición adicional duodécima, establece lo siguiente: «Las universidades contarán entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres».

Asimismo, el Espacio Europeo de Educación Superior entiende la igualdad de oportunidades en un amplio espectro que abarca la no discriminación por razón de sexo, cultural, nivel socioeconómico y personal.

En este sentido, la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres prevé un valioso instrumento para la consecución de este objetivo: los planes de igualdad, definidos

² Publicado en [BOCyL de 26/02/2013](#).

legalmente como «conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados».

Por todo ello, la Universidad de Burgos comparte la necesidad de asumir el compromiso y la aplicación de una política de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de establecer la organización y las estrategias adecuadas para lograr sus objetivos, lo que queda explicitado a través del compromiso de impulsar y desarrollar una política de igualdad, adoptado por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2010, en los siguientes términos: «La Universidad de Burgos declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de una política que integre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra institución, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico más en nuestra universidad».

Asimismo, esta ley establece que «... el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros».

Así también el Real Decreto 1791/2010 por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, dentro del apartado «Derechos comunes de los estudiantes universitarios» recoge el derecho «recibir un trato no sexista y a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (...)».

Por ello, en cumplimiento de las citadas disposiciones legales que contemplan actuaciones orientadas a la promoción de igualdad de género, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos aprobó el 18 de octubre de 2011 el Reglamento Regulador de la Comisión Permanente de Igualdad. En cumplimiento de la disposición adicional duodécima de la Ley 4/ 2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 4/2001, de 21 de diciembre, de Universidades crea la Unidad de Igualdad.

El reglamento regulador de la Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos fue aprobado por el Consejo de Gobierno celebrado el 18 de octubre de 2011. Sin embargo, en estos momentos se hace necesario crear la Unidad de Igualdad de Oportunidades para la promoción de dicha igualdad en la Universidad mediante la rentabilización de esfuerzos y recursos, así como la inclusión en la misma de responsables en materia de discapacidad.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda derogar el «Reglamento regulador de la Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos» aprobado por el Consejo de Gobierno de 18/10/12 y aprobar la presente normativa de creación y regulación de la Unidad de Igualdad de Oportunidades de la Universidad de Burgos de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículo 1. Naturaleza.

Se crea la Unidad de Igualdad de Oportunidades de la Universidad de Burgos como una estructura organizativa de la propia Universidad, destinada a desarrollar las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La Unidad dispondrá de los recursos adecuados para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 2. Funciones.

La Unidad de Igualdad de Oportunidades ejercerá las funciones siguientes:

- La promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad de Burgos.
- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, por el principio de igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo en todos los ámbitos de la Universidad de Burgos.

- Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de atención a las personas con discapacidad.
- Promover la transversalidad de género en todas las políticas universitarias.
- Recabar la información estadística elaborada por la Universidad y asesorar a los órganos o servicios competentes en relación a su preparación.
- Redactar estudios y propuestas para promover la igualdad efectiva de oportunidades en la Universidad, así como favorecer la adopción de políticas y medidas que contribuyan a ese fin.
- Asesorar a los órganos competentes en la elaboración del diagnóstico de situación en la definición de los planes y medidas de igualdad de oportunidades y en la evolución de su cumplimiento.
- Fomentar que el personal de la Universidad y el alumnado conozcan el alcance y el significado del principio de igualdad de oportunidades mediante la formulación de propuestas de acciones formativas y de campañas informativas.
- Promover la incorporación de la perspectiva de género en la docencia y la investigación.
- Impulsar campañas de sensibilización e información en materia de género e igualdad de oportunidades dirigidas a la comunidad universitaria.
- Fomentar el trabajo en red con otras instituciones y Universidades en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Promover la participación de la Universidad de Burgos en convocatorias públicas con el objetivo de captar recursos económicos externos que contribuyan al desarrollo de las políticas institucionales de igualdad de género.
- Coordinar los trabajos de elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad de la Universidad y establecer los cauces de participación de la Comisión de Igualdad en dichos procesos.
- Fomentar las sinergias con otras unidades, entidades o colectivos que trabajan en otros ámbitos donde existe discriminación, como la discapacidad.
- Prevenir y, en su caso, tratar los episodios de acoso sexual y acoso por razón de sexo en la Universidad.
- Todas las funciones que le encomienden el Claustro Universitario o el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. De la Estructura de la Unidad.

Componen la Unidad de Igualdad de Oportunidades:

- La Directora o Director de la Unidad de Igualdad.
- La Comisión de Igualdad de Oportunidades de la Universidad de Burgos.
- La estructura administrativa correspondiente.

3.1. Del Director o Directora.

El Director o Directora ejercerá la dirección de la Unidad de Igualdad y será elegida de entre los miembros de la Comunidad Universitaria, atendiendo a una reconocida experiencia en el ámbito de la igualdad de género. Será la persona designada por el Rector o Rectora para el desarrollo de la política de igualdad de oportunidades de la Universidad y ejercerá la representación de la Unidad de Igualdad de Oportunidades.

Su función será dirigir y supervisar el trabajo de la Unidad y específicamente:

- Los trabajos relacionados con el Plan de Igualdad de Oportunidades de la Universidad de Burgos.
- El impulso, dirección y coordinación de acciones necesarias para que la igualdad de género en la Universidad de Burgos sea realmente efectiva.

- La redacción de los informes necesarios en materia de políticas de igualdad para órganos de gobierno, representación o servicios administrativos de la Universidad.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por los órganos de gobierno o sea consustancial a las funciones de la Unidad de Igualdad.

3.2. De la Comisión de Igualdad de Oportunidades.

3.2.1. La comisión de igualdad de oportunidades es el órgano colegiado, de carácter asesor y consultivo de la Unidad de Igualdad de Oportunidades, cuyas funciones serán:

- Velar por el cumplimiento de la legislación en materia de igualdad de género proponiendo, en su caso, las medidas preventivas y correctoras que se consideren necesarias para asegurar el principio de igualdad de oportunidades.
- Velar por el cumplimiento de la legislación en materia de atención a personas con discapacidad.
- Participar en la elaboración del Plan de Igualdad de Oportunidades de la Universidad de Burgos así como en los procesos de diagnóstico en materia de igualdad de oportunidades.
- Colaborar en la implantación y seguimiento del Plan de Igualdad en todas sus fases.
- Impulsar las políticas de igualdad efectiva entre mujeres y hombres de la Universidad de Burgos.
- Coordinar las acciones necesarias que permitan impulsar la docencia e investigación en materia de igualdad de oportunidades.
- Impulsar la formación en género, así como la participación en proyectos de investigación y colaboración con otras instituciones y empresas que favorezcan la igualdad.
- Fomentar el conocimiento del alcance y significado del principio de igualdad entre mujeres y hombres en toda la comunidad universitaria.
- Difundir las actividades que se lleven a cabo en materia de igualdad.
- Elaborar informes en materia de igualdad de oportunidades.
- Elaborar propuestas de sensibilización para la Comunidad universitaria.
- Acordar mecanismos y acciones para el reconocimiento de unidades y servicios relacionados con la formación, la investigación y transferencia de conocimiento así como con la gestión en materia de igualdad.
- Impulsar el intercambio y las sinergias con otros servicios, unidades o entidades que trabajen en igualdad.
- Contribuir a la erradicación de la violencia de género, el acoso y el abuso en función del sexo en el ámbito universitario.

3.2.2. La Comisión de Igualdad de Oportunidades estará integrada por:

- El Rector o Rectora, o Vicerrector/Vicerrectora en quien delegue, que asumirá la Presidencia.
- La/s vicerrectora/s o el/los vicerrector/es con competencias en materia de igualdad de género y atención a las personas con discapacidad.
- El Director o Directora de la Unidad de Igualdad de Oportunidades.
- El o la Gerente.
- El o la Coordinador o coordinadora de Calidad.
- Un/a técnico/a en análisis y procesado de datos, designado por el Consejo de Gobierno.
- Dos representantes del alumnado, designados por el Consejo de Alumnos.
- Dos representantes del PAS (uno del personal funcionario y otro del personal contratado) designados por el Consejo de Gobierno.

- Dos representantes del PDI (uno del personal funcionario y otro del personal contratado) designados por el Consejo de Gobierno.
- Un representante del Consejo Social, designado por dicho Consejo.

El secretario de la Comisión será designado entre sus miembros en la sesión constitutiva.

3.2.3. Se tenderá a que la composición de la Comisión cumpla el equilibrio de representación en materia de paridad Mujeres/Hombres (60/40 de máxima representación por sexo) de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007.

3.2.4. El mandato de los miembros de la Comisión de Igualdad tendrá una vigencia de cuatro años, en coincidencia con el mandato rectoral, excepto la representación del alumnado, que será anual. La pérdida de condición del cargo de designación y/o representación acarreará la pérdida automática de miembro de la Comisión de Igualdad, siendo esa persona sustituida por su sucesor en el cargo.

3.2.5. Cuando a juicio de la Directora o Director de Igualdad, o de la Comisión de Igualdad, la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, se podrá convocar a las sesiones a las personas que se estime necesario por ser expertas en los temas que se abordan, con voz pero sin voto.

3.2.6. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada año académico y cuantas veces sea necesario cuando la convoque la Presidencia o un tercio de sus miembros.

3.2.7. La Comisión podrá crear grupos de trabajo para atender la resolución de áreas de mejora previamente identificadas en este ámbito.

3.3. Estructura administrativa.

La Unidad de Igualdad de Oportunidades contará con la estructura administrativa necesaria para el desarrollo de sus funciones. Esta Unidad asumirá el servicio prestado hasta el momento por la Unidad de Apoyo a estudiantes con discapacidad.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el «Reglamento regulador de la Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos» aprobado por el Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2012.

Disposición Final.

Esta modificación del reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso número 17 de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó la convocatoria del concurso número 17 de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos.

Documentación del concurso número 17 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal:

<http://www.ubu.es/profesores/es/concursos-pdi/concurso-n-17-provision-plazas-pdi-contratado-temporal-ubu->

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la concesión del Doctorado Honoris Causa al profesor D. Umberto Eco.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó la concesión del Doctorado Honoris Causa al profesor D. Umberto Eco.

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó el Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado

**CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO
DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

PREÁMBULO

1. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos, creada por acuerdo del Consejo de Gobierno 30 de octubre de 2012, de conformidad al contenido programático del artículo 9.8 del *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, asume el compromiso de que «todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado» suscriban y acomoden su actividad investigadora al «cumplimiento de un *código de buenas prácticas*».

En efecto, el artículo 16 del *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos*, aprobado por su Consejo de Gobierno con fecha de 13 de diciembre de 2012, alude expresamente al «*Código de buenas prácticas*», vinculantes para todos los programas de doctorado organizados por la Escuela de Doctorado, en lo referente a los derechos y deberes de los doctorandos, tutores y directores de tesis.

2. En la comunidad científica internacional, la necesidad de que la actividad investigadora esté presidida por buenas prácticas viene gozando de amplio consenso, especialmente desde la conocida «*European Charter for Researchers*» y el «*Code of Conduct for the Recruitment of Researches*». En estos textos se contemplan una serie de principios directivos basados, entre otros cánones de actuación, en el respeto a la libertad intelectual, la creatividad individual, los protocolos de confidencialidad y reserva en el uso de datos de carácter personal, muestras y resultados, consentimiento informado, la responsabilidad conforme a códigos deontológicos de comportamiento y postulados ético-jurídicos, que operan en términos preventivos para evitar problemáticas relacionadas con la integridad en la investigación. Estos principios tienen más alcance que las puras obligaciones jurídico-formales, lo que es más significativo cuando los estudios supongan intervenciones en humanos o utilicen muestras biológicas humanas, o animales, así como agentes biológicos u organismos modificados genéticamente.

3. Se parte de una concepción antropológica en virtud de la cual el mundo de la investigación, el progreso científico y el avance del conocimiento debe plegarse al servicio del ser humano y al respeto escrupuloso a la dignidad de la persona y a la razón; teniendo en cuenta el acervo histórico-cultural común, el cuidado del medioambiente y la sostenibilidad como parámetros rectores de actuación.

Este Código de buenas prácticas invoca, pues, postulados morales complementando o inspirando la filosofía que debe animar al ámbito formal de la legislación en materia de investigación.

4. El presente documento será de aplicación a directores y tutores de una tesis doctoral, a los alumnos de doctorado y a cuantas personas u órganos estén directa o indirectamente implicadas institucionalmente en el proceso de formación de investigadores en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos, para que se desarrolle en las mejores condiciones y concluya

satisfactoriamente en la defensa de una Tesis doctoral con el rigor científico exigible al pensamiento universitario.

5. Además de los aspectos de naturaleza intangible que contextualizan la realización de una Tesis doctoral, este Código de buenas prácticas nace con voluntad firme de tomar en consideración, así mismo, la relevancia de un plano material ligado a la necesaria utilización de medios, productos, equipos o instrumentos, de muy diversa naturaleza según la rama de conocimiento en que curse la investigación. Su empleo debe mantenerse incondicionalmente acorde a las normas que garantizan la protección de los derechos de los trabajadores, así como a las vigentes en el ámbito de la prevención de riesgos, seguridad e higiene en el trabajo.

6. Finalmente, el contenido que a continuación se desarrolla no constituye un catálogo cerrado de derechos y deberes, sino más bien un marco de referencia que puede englobar flexiblemente otros aspectos no contemplados expresamente, pero que se acomoden al espíritu de una correcta praxis investigadora que anima este Código. Por otra parte, aunque el objeto de este texto está orientado a la realización de Tesis Doctorales, resultaría adecuado poder aplicarlo, así mismo, a otro tipo de trabajos de iniciación en tareas investigadoras, trabajos fin de máster u otros de análoga naturaleza.

I. DIRECTRICES PARA EL DIRECTOR DE LA TESIS

El artículo 9.1 del *Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos*, aprobado por su Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2012, dispone que la Comisión Académica del Programa «asignará a cada doctorando un Director de tesis doctoral, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando y el Director de tesis propuesto, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de Supervisión firmado entre doctorando y Universidad». Por su parte, en el apartado 2, este precepto señala al Director de la tesis doctoral como «el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación y del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral»; además, «guiará en la planificación de otras actividades relacionadas con la formación investigadora del Doctorando».

En este sentido, y siguiendo lo establecido en los artículos 11 y 12 del *RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, así como el contenido del artículo 10 y siguientes del *RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante* y, finalmente, el artículo 18 del *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos*, se atribuyen al Director el desempeño efectivo de una serie de recomendaciones, funciones o deberes inherentes a todo el proceso que conlleva la elaboración de la tesis doctoral hasta su conclusión que, básicamente, pueden resumirse en las siguientes:

1. Asesoramiento administrativo, orientación académica global y apoyo intelectual en el diseño del proyecto de tesis orientado a la culminación de sus estudios.
2. Ayudar en la selección y delimitación del objeto de estudio con suficiente interés científico, desarrollable en el tiempo disponible para completar la tesis Doctoral.
3. Definir programáticamente las competencias y habilidades a alcanzar por el doctorando durante su periodo formativo.
4. Realizar la supervisión periódica del trabajo y el seguimiento regular del progreso del doctorando según las pautas previstas, estimulándole a plasmar paulatinamente por escrito los avances o resultados provisionales o definitivos de su investigación.

Para ello, el Director y el Doctorando mantendrán una comunicación clara y fluida, planificando formalmente una secuencia de encuentros o a través de reuniones personales informales, sostenidas con habitualidad a lo largo del tiempo o estableciendo contacto por medios telemáticos y, en todo caso, siempre en función de las necesidades derivadas de la progresiva ejecución de las distintas fases de la investigación.

En este marco, se procurará que surjan comentarios, preguntas, dudas, debates y discusiones críticas que contribuyan de forma constructiva al avance del trabajo doctoral.

De igual modo, resulta aconsejable mantener una coordinación con el tutor en caso de que sea otro profesor.

5. Revisar el «documento de actividades» personalizado del doctorando siempre que lo estime necesario, resultando recomendable un mínimo de tres veces durante el curso académico.

Entre la entrega de trabajos o informes elaborados o que se requieran al doctorando y la supervisión de los mismos por el Director no podrán transcurrir más de treinta días naturales.

Así mismo, el Director deberá cumplimentar con 15 días de antelación a la fecha de entrega la documentación de carácter administrativo que el doctorando precise para la realización de sus trámites.

Igualmente, emitirá el preceptivo «Informe» para la evaluación anual del «Plan de investigación». Dicho informe será positivo cuando el trabajo o las tareas realizadas por el doctorando hayan sido adecuados. En caso contrario, el Director procurará informarle con suficiente antelación a lo largo del curso, a efectos de que puedan adoptarse las oportunas medidas correctoras o de mejora encaminadas a la obtención de una evaluación favorable.

6. Propiciar la creatividad, originalidad y estímulo al estudio, al mundo del conocimiento y de la cultura, eliminando los obstáculos que menoscaben o comprometan los principios y propósitos de la libertad intelectual.

7. Posibilitar que la actividad prioritaria del doctorando se centre, esencialmente, en tareas investigadoras encaminadas a la elaboración de la tesis doctoral, evitando que se involucre en labores ajenas a su formación.

Con este fin, el Director animará al doctorando a publicar, participar en congresos, seminarios o reuniones de carácter científico, ayudándole a introducirse en estos foros de discusión y estimulándole a que se incorpore a programas de movilidad internacional del personal investigador, que le permitan tomar contacto con Centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio.

8. Poner a disposición del estudiante las mejores condiciones y los medios necesarios posibles, en un entorno científico adecuado, para que, en definitiva, el doctorando alcance una completa formación con el fin de consolidar su futura proyección científica y, en su caso, el acceso al mercado laboral.

9. Asesorar sobre actividades formativas complementarias que se entiendan necesarias para la formación del doctorando organizadas en el seno del propio Programa de doctorado o fuera del mismo.

10. Informar, inculcar e instar al doctorando al cumplimiento de las obligaciones derivadas de códigos de conducta o buenas prácticas científicas, normas éticas y jurídicas en todas las actividades investigadoras emprendidas (confidencialidad, protección de datos, derechos de autor, seguridad e higiene en el trabajo, etc.).

11. Corresponsabilizarse de una utilización eficiente, racional y transparente de los recursos públicos y privados, obtenidos o manejados a lo largo de la realización del trabajo.

12. Destacar la importancia y necesidad de que el alumno conozca, en lo esencial, los plazos, trámites y procesos administrativos exigidos, oportunidades de financiación de su trabajo a través de becas, ayudas, contratos de investigación, participación en congresos u otros extremos similares, ofertados tanto por la propia Universidad como por otros organismos públicos o entidades privadas.

13. Elaborar un plan de comunicación, publicación, divulgación y transferencia de los resultados de la investigación.

II. DIRECTRICES PARA EL TUTOR DE LA TESIS

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 11 del citado RD 99/2011, el artículo 8.1 del *Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos* determina que la Comisión Académica asignará un tutor a cada doctorando, una vez admitido en el Programa de Doctorado, «respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando y tutor, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de Supervisión firmado entre doctorando y Universidad». Así mismo, dicho Reglamento, en el artículo 8.3 establece que el Tutor «coincidirá, siempre que sea posible, con el Director de la tesis, en cuyo caso el informe anual a emitir sobre el Plan de Investigación y el

Documento de Actividades del doctorando será único, como tutor y Director», procediéndose a enumerar los deberes del tutor en el artículo 20 del *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos*.

En este sentido, a la figura del tutor se le encomienda el desempeño general de las tareas que a continuación se indican, con independencia de cualesquiera otras obligaciones que se le puedan legalmente atribuir:

1. Procurar una relación fluida y una actuación coordinada con el Director de la tesis –en el supuesto de que sea otro profesor– y de intermediación entre éste y el doctorando hasta la culminación de la investigación.
2. Realizar un seguimiento continuado del proceso formativo del doctorando a lo largo de la elaboración de la tesis doctoral, facilitándole los procedimientos y medios adecuados para ello, así como la información del funcionamiento del Programa y de las actividades ofertadas, orientación, asesoramiento administrativo y consulta académica pertinente, con el fin de que utilice satisfactoriamente los recursos de investigación disponibles y desarrolle con todas las garantías su investigación.
3. Revisar con regularidad el Documento de actividades personalizado del doctorando u otras tareas investigadoras siempre que lo considere necesario. Se estima recomendable, en todo caso, un mínimo de tres veces durante el curso académico.
4. Avalar y emitir el preceptivo informe para la evaluación anual del Plan de investigación y del Documento personalizado de actividades del doctorando.

Dicho informe será positivo cuando el trabajo o las tareas realizadas por el doctorando hayan sido adecuadas. En caso contrario, el Tutor procurará informarle con suficiente antelación a lo largo del curso a efectos de que puedan adoptarse las medidas correctoras o de mejora oportunas encaminadas a la obtención de una evaluación favorable.

Así mismo, el tutor deberá cumplimentar con 15 días de antelación a la fecha de entrega la documentación de carácter administrativo que el doctorando precise para la realización de sus trámites.

III. DIRECTRICES PARA EL ESTUDIANTE DE DOCTORADO

De conformidad con la normativa vigente, el artículo 21 del *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos* reconoce a los estudiantes de doctorado, con carácter general, los mismos derechos que al resto de alumnos universitarios. Además, acorde con los estudios de Tercer ciclo, les concede otros específicos orientados, en lo fundamental, a la adquisición de una serie de competencias básicas y altas capacitaciones profesionales, concretadas en el artículo 5 del *RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, y en el artículo 5 del *RD 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior*. Competencias que debe adquirir el doctorando. vinculadas a un proceso formativo e investigador de calidad.

Por su parte, el estudiante de doctorado debe asumir una serie de compromisos, deberes o responsabilidades, delimitadas también con carácter general en el artículo 22 del *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos*.

Como buenas prácticas del alumno cabe señalar de forma significativa:

1. Responsabilizarse de su propio proceso continuado de aprendizaje, involucrándose activa y dinámicamente en el proyecto o equipo investigador y en la vida universitaria y académica, procurando realizar actividades formativas complementarias, que reflejará en el Documento de actividades personalizado.

Así mismo, adoptará aquellas iniciativas –previa información al Director de la Tesis– que contribuyan positivamente al desarrollo de sus tareas investigadoras tendentes a la elaboración y conclusión con éxito de un trabajo original que, una vez supervisado, presentará como Tesis doctoral y constituirá una aportación al estado de conocimiento científico y creativo del presente, en beneficio del interés público.

2. Conocer suficientemente la normativa reguladora vigente en materia de doctorado y de investigación que le permita cumplir con los procedimientos, plazos, trámites, protocolos de respeto al Código de buenas prácticas en investigación o cualquier otra exigencia prevista en este ámbito.
3. Mantener una relación de carácter profesional permanente y fluida con el Director de la tesis doctoral y su tutor, propiciando cualquier canal de comunicación.
4. Seguir los consejos o recomendaciones de su Director y/o Tutor de tesis y consultar aquellos aspectos que puedan interferir en el correcto desarrollo de su investigación, cambios, dificultades o dudas surgidas, así como informarle con carácter general de las actividades emprendidas, los avances o descubrimientos alcanzados.
5. Cumplir diligentemente la realización de las tareas aconsejadas o consensuadas con el Director, así como con las sucesivas fases de progresión en la ejecución del trabajo, entrega del material redactado o cualquier otro aspecto análogo relacionado con la Tesis doctoral.
6. Compromiso de adquirir competencias transversales en ámbitos diversificados, tales como la informática, comunicación oral y escrita en castellano y otros idiomas extranjeros que resulten de interés para lectura y análisis de documentación, bibliografía, ensayos u otros datos de campo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre el trabajo investigador y utilizarla exclusivamente en desarrollo de su tesis doctoral.
8. Siempre que sea compatible con el apartado anterior, con la normativa de doctorado y con otros aspectos relativos a la protección legal de los resultados de la investigación, deberá procurar la publicación de los mismos sin demora, así como la interpretación y máxima difusión de los mismos o de otras actividades de investigación relevantes llevadas a cabo, participando, si fuera adecuado, en programas de transferencia de conocimiento y otras salidas profesionales.
9. Utilizar herramientas de Internet, interviniendo o creando redes, particularmente de carácter científico.
10. Realizar, en su caso, estancias de investigación en Centros extranjeros de acreditada solvencia científica.
11. Cumplir fielmente con la normativa reguladora de la propiedad intelectual e industrial y respetar los usos académicos tradicionalmente asumidos en el proceso de elaboración de la Tesis doctoral o de cualquier otra actividad investigadora.

En el caso de publicaciones, deberá indicar expresamente y de manera clara aquellos trabajos previos ya difundidos, aportaciones o comunicaciones orales de terceros que constituyan antecedentes del trabajo de investigación o publicación del doctorando. Reconocerá, igualmente, los méritos ajenos por su directa relación con el contenido de la investigación propia.
12. Reconocer la contribución del Director y/o del Tutor de la tesis en los resultados alcanzados.
13. Hacer mención de la institución o Centro al que pertenece o con el que ha estado vinculado durante la elaboración de la investigación, así como dejar constancia de las subvenciones, ayudas financieras o patrocinios económicos recibidos.
14. Participar en la realización de las labores de gestión y administración u otras necesariamente asociadas a la actividad investigadora.
15. Realizar un uso correcto de los materiales e instalaciones que la Universidad de Burgos pone a su disposición y obrar con criterios de responsabilidad, eficiencia, economía y eficacia.
16. Respetar el protocolo habitual o plan concreto de investigación en asuntos relativos a recogida, almacenamiento, conservación y custodia de datos, documentos, registros, materiales biológicos, químicos, sensibles o peligrosos, obtenidos en experimentos, estudios o análisis, así como observar las normas y procedimientos de seguridad e higiene cuando, por la naturaleza o campo específico de la investigación, así se requiera o recomiende.

IV. RESPONSABILIDADES DEL ENTORNO INSTITUCIONAL Y DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Los estudios de doctorado se enmarcan en un entorno institucional organizativo y procedimental en el que intervienen diferentes instancias académicas y profesionales –distintos de los hasta ahora tratados en este documento– que, directa o indirectamente, inciden en las actividades propias que rodean a la investigación y al proceso de formación de un alumno de Tercer ciclo. En este sentido, la Universidad de Burgos ha establecido el marco de referencia en el documento *Estrategia en Materia de Investigación y de Formación Doctoral de la Universidad de Burgos* (Aprobado en Consejo de Gobierno el 20 de julio de 2012).

De igual modo, conviene recordar que la normativa interna de la Universidad de Burgos ha previsto también reglamentariamente determinados aspectos específicos de la actividad investigadora y que pueden afectar a distintas ramas del conocimiento; de forma significativa, entre otras, se encuentran en el *Reglamento de la Comisión de Bioética* (aprobado por Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2010), en la *Normativa de Creación y Regulación de la Unidad de Igualdad de Oportunidades de la Universidad de Burgos* (aprobado con fecha de 13 de febrero de 2013), el *Reglamento de apoyo a la creación de empresas* y la *Normativa sobre Propiedad industrial e intelectual de la Universidad de Burgos* (ambas normas aprobadas en el Consejo de Gobierno con fecha de 27 de marzo de 2012).

En este apartado, y a tenor del *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, desempeñan un especial protagonismo los Programas de doctorado que se integran, en la Escuela de Doctorado.

En desarrollo de dicha norma, tanto el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos como el regulador del Régimen Interno de su Escuela de Doctorado, contemplan los apartados organizativos y estratégicos generales de los Programas de doctorado, así como su estructura, funcionamiento, competencias, sistemas de evaluación y otros aspectos administrativos que afectan formalmente al Tercer ciclo.

La imbricación global de todo este engranaje debe conducir a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor.

En este sentido, el entorno institucional formado por la Universidad, el Programa de doctorado y cualesquiera otras instancias que colaboran en materias de Tercer ciclo, de acuerdo con la legalidad vigente, deberán contribuir responsablemente, en su respectivo ámbito competencial, al cumplimiento satisfactorio de los siguientes apartados:

1. Las instituciones académicas deben velar por la promoción de la calidad de la investigación, asegurándose de poner a disposición del alumno información actualizada en la web, así como los equipos, medios y recursos que faciliten un adecuado desarrollo de sus tareas investigadoras o actividades formativas complementarias, teniendo presente, siempre que sea aplicable, la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
2. Desempeñar una función de apoyo fundamental y supervisión del desarrollo y progreso de su trabajo, a través de los criterios o mecanismos transparentes y objetivos de evaluación preceptivos.
3. Asignar a cada alumno admitido en un Programa de doctorado un Tutor y un Director de tesis doctoral, así como una línea de investigación.
4. Colaborar en la integración del doctorando en la vida académica y universitaria, sensibilizándole de que su actuación se acomode a la legalidad y al Código de buenas prácticas en la investigación.
5. Promover la igualdad de oportunidades, sin que en ningún caso pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, creencias, opiniones o por cualquier otro motivo o circunstancia.
6. Atender las consultas del doctorando en aspectos académicos y administrativos.
7. Intensificar el apoyo a los Directores de Tesis en mejorar o profundizar la experiencia en la formación investigadora de los estudiantes de Tercer ciclo.
8. Facilitar la difusión de las publicaciones y transferencia de los resultados de la investigación, a través de una adecuada política relativa a la gestión de la titularidad y derechos de explotación

de la propiedad intelectual e industrial, que permita su eficaz evaluación, protección y comercialización.

La vía de «acceso abierto» se ajustará a los mismos parámetros y requisitos que cualquier otra publicación o difusión de los resultados del conocimiento.

9. Disponer de protocolos o mecanismos que faciliten la identificación y resolución de conflictos u otros problemas que puedan surgir durante el periodo de realización de la Tesis doctoral, así como los relativos a la integridad de la investigación en aras a la persecución de fraudes académicos.

Con esta finalidad, en el «*Reglamento Tipo de funcionamiento interno de la 'Comisión Académica' de los Programas de doctorado de la Universidad de Burgos*» se desarrolla un «procedimiento de resolución de conflictos» específico, común y vinculante para todos ellos, que se incorpora también al «Compromiso de supervisión» para dar cumplimiento a lo previsto en el *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero*.

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado del Curso 2011-2012.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó los Premios Extraordinarios de Doctorado del Curso 2011-2012 en las distintas ramas de conocimiento:

Arte y Humanidades

D. Eduardo Carmona Ballesteros
D. Juan Montero Gutiérrez

Ciencias

D^a Natalia Busto Vázquez
D^a Verónica Guilarte Moreno
D. Rubén Gil García

Ciencias de la Salud

D^a Celia Carrillo Pérez
D^a Beatriz Melero Gil

Ciencias Sociales y Jurídicas

D^a Beatriz García Fueyo
D^a María Asunción Cifuentes García
D^a Sonia Yaneth López Ríos
D. Manoel Matos de Araujo Chaves
D^a María Isabel Luis Rico

Ingeniería y Arquitectura

D^a Marta Rojo Arce
D. Francisco Javier Gómez Gil
D^a Vanesa Ortega López

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la constitución de nuevas empresas de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó la constitución de las siguientes empresas de la Universidad de Burgos:

- DGAssistant, S.L.U. (Spin-off)

- Instituto Avanzado de Autonomía, S.L. (Empresa Innovadora de Base Tecnológica)

ACUERDO, de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Normativa Económica y Financiera de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de febrero de 2013, aprobó la modificación de la Normativa Económica y Financiera de la Universidad de Burgos, a fin de permitir la tramitación y pago por el sistema de anticipo de caja fija de gastos de formación y de gastos de ayudas y becas. Para lo cual se ha procedido a dar nueva redacción al artículo 43 de dicha Normativa.

**MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA ECONÓMICO Y FINANCIERA
DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

Artículo único. *Modificación del artículo 43 de la Normativa Económica y Financiera de la Universidad de Burgos, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2006 (BOCyL de 28/07/2006).*

Se modifica del artículo 43 de la Normativa Económica y Financiera de la Universidad de Burgos, que queda redactado como sigue:

«Artículo 43. Anticipos de caja fija.

1. Son anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a los correspondientes Centros pagadores, para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos que corresponda.
2. Se podrán abonar por este procedimiento gastos que vayan a ser imputados a los artículos 18, 48 y 69, así como al capítulo 2 del presupuesto de gastos, siempre que no correspondan a la adquisición de material inventariable. Como excepción, se considerará adecuada la adquisición de libros por este sistema.
3. Existen en la Universidad de Burgos tres tipos de anticipos de caja fija:
 - a) Las establecidas en Centros y Departamentos para la gestión ordinaria de su presupuesto.
 - b) Una caja fija para gestión de gastos generales de la Universidad.
 - c) Una caja fija para la gestión de fondos de investigación.
4. Corresponde al Rector acordar el importe de cada anticipo de caja fija.
5. Los fondos librados tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte de la Tesorería de la Universidad. A principio de cada año, se podrán ajustar las provisiones de fondos en función de las necesidades y operatividad de los centros gestores de los mismos».

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente modificación de la Normativa Económica y financiera de la Universidad de Burgos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

I.12. Departamentos

RESOLUCIÓN, de 31 de enero de 2013, del Rector de la Universidad de Burgos por la que se deja sin efecto la sustitución en la dirección del Departamento de Derecho Privado.

Que celebrado el correspondiente proceso electoral para la elección de Director del Departamento de Derecho Privado, la Junta Electoral ha elevado la propuesta resultante a este Rectorado, en virtud de la cual se ha dispuesto el nombramiento de D. José María de la Cuesta Sáenz como Director de dicho Departamento.

Que en virtud de tal circunstancia, y atendiendo al contenido de la Resolución que este mismo órgano rector dictó en fecha 20 de abril de 2012, en la que se dispuso la formalización de la sustitución del Director del citado Departamento en la persona de D. José M^a de la Cuesta Sáenz, por medio de la presente, y a partir de la fecha de su dictado, se procede a dejar sin efecto dicha sustitución.

En su virtud, este Rectorado

DISPONE,

Que queda sin efecto la sustitución formalizada por Resolución Rectoral de fecha 20 de abril de 2012.

Burgos a 31 de enero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 8 de febrero de 2013, de D. Joaquín Antonio Pacheco Bonrostro como Director del Departamento de Economía Aplicada.

D. Joaquín Antonio Pacheco Bonrostro cesa en su cargo como Director del Departamento de Economía Aplicada, con fecha siete de febrero de dos mil trece.

Burgos, 8 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 15 de febrero de 2013, de D^a Isabel González Díez como Secretaria Académica del Departamento de Economía Aplicada.

D^a Isabel González Díez cesa en su cargo como Secretaria Académica del Departamento de Economía Aplicada, con fecha 14 de febrero de 2013.

Burgos, 15 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 1 de febrero de 2013, de D. José María de la Cuesta Sáenz como Director del Departamento de Derecho Privado.

Resolución por la que se nombra a D. José María de la Cuesta Sáenz como Director del Departamento de Derecho Privado.

Burgos, 1 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 1 de febrero de 2013, de D. Carlos Junco Petrement como Secretario Académico del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.

Resolución por la que se nombra a D. Carlos Junco Petrement como Secretario Académico del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.

Burgos, 1 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 8 de febrero de 2013, de D. Pablo Arranz Val como Director del Departamento de Economía Aplicada.

Resolución por la que se nombra a D. Pablo Arranz Val como Director del Departamento de Economía Aplicada.

Burgos, 8 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Cruz Merino Peral.

Boletín Oficial del Estado núm. 37, de 12 de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Simón Echavarría Martínez como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Simón Echavarría Martínez miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a Consuelo Sáiz Manzanares como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Consuelo Sáiz Manzanares miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a Alicia Izquierdo Yusta como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Alicia Izquierdo Yusta miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a María Dolores Rivero Pérez como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a María Dolores Rivero Pérez miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. José María Caballero Lozano como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. José María Caballero Lozano miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a María Isabel Menéndez Menéndez como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a María Isabel Menéndez Menéndez miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Pedro Luis Sánchez Ortega como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Pedro Luis Sánchez Ortega miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a Dolores Sánchez López como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Dolores Sánchez López miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Jesús Ortiz del Álamo como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Jesús Ortiz del Álamo miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Rodrigo Barriuso Revilla como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Rodrigo Barriuso Revilla miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Cristian Antón Martín como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Cristian Antón Martín miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Jesús Garoz Ruiz como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Jesús Garoz Ruiz miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a María Paz Bartolomé Mozo como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a María Paz Bartolomé Mozo miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D. Roberto Martínez Domingo como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Roberto Martínez Domingo miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 4 de febrero de 2013, de D^a Mercedes Sacristán Lozano como miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Mercedes Sacristán Lozano miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con efectos de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.

Burgos, 4 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 15 de febrero de 2013, de D^a Cristina Delgado Serna como Secretaria Académica del Departamento de Economía Aplicada.

Resolución por la que se nombra a D^a Cristina Delgado Serna como Secretaria Académica del Departamento de Economía Aplicada.

Burgos, 15 de febrero de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

II.2. Personal de Administración y servicios

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se adjudican las plazas del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2012.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 23, de 4 de febrero de 2013.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 6 de febrero de 2013 por la que se convoca el concurso público nº 9 / 12-13 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 8 de febrero de 2013. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/profesores/es/concursos-pdi/concursos-via-urgencia-curso-2012-2013/concurso-n-9-via-urgencia-curso-2012-2013-resolucion-rector>

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 20 de febrero de 2013 por la que se convoca el concurso público nº 10 / 12-13 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 25 de febrero de 2013. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/profesores/es/concursos-pdi/concursos-via-urgencia-curso-2012-2013/concurso-n-10-via-urgencia-resolucion-rectoral-20-febrero-2>

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

D. JOSÉ LUIS MOISÉN GUTIÉRREZ, del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Patrimonio artístico y paisaje en torno al canal de castilla (ramal norte, 1750-1936)», el día 1 de febrero de 2013, obteniendo el grado de Doctor por la Universidad de Burgos.

D^a. VANESA DELGADO BENITO, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «La formación del profesorado universitario. Análisis de los programas formativos en la Universidad de Burgos (2000-2011)», el día 8 de febrero de 2013, obteniendo el grado de Doctora por la Universidad de Burgos.

D. MANUEL MATEOS AGUT, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «La familia y los trastornos de la conducta alimentaria: estructura familiar y riesgo», el día 15 de febrero de 2013, obteniendo el grado de Doctor por la Universidad de Burgos.

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2013, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 2012, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Máster Universitario en Evolución Humana (Máster conjunto de: Universidad de Alcalá y Universidad de Burgos).

[Boletín Oficial del Estado núm. 34, de 8 de febrero de 2013.](#)

ORDEN EDU/66/2013, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/871/2012, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 31 de 14 de febrero de 2013.](#)

ORDEN EDU/67/2013, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/823/2011, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación.

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 31 de 14 de febrero de 2013.](#)

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2013, de la Universidad de Burgos, de corrección de errores de la de 29 de noviembre de 2012, por la que se ordenaba la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 32 de 15 de febrero de 2013.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2013, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, por la que se procede a la cancelación de la inscripción de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Burgos en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 39 de 26 de febrero de 2013.

IV.8. Concursos públicos y contratación

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de enero de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de servidores corporativos, sistema de almacenamiento y de backup de la Universidad de Burgos. Expte.: 13009SR/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 22 de 1 de febrero de 2013.

IV.9. Otros anuncios

Anuncio de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Profesor Diplomado de E.G.B.

Boletín Oficial del Estado núm. 45, de 21 de febrero de 2013.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537